



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE REFORMA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PROPONE LA INTEGRACIÓN DE UN COMITÉ DE TRABAJO, A FIN DE EXPONER Y ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE REFORMA A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, LA DIVERSA REGLAMENTACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

### **GLOSARIO:**

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Reglamento de Funcionamiento de Comisiones y de los Comités</b>	Reglamento de Funcionamiento de Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>La Comisión</b>	Comisión de Reforma;
<b>La Secretaría Técnica</b>	Secretaría Técnica de la Comisión de Reforma;
<b>El Comité</b>	Comité de Trabajo de la Comisión de Reforma;
<b>H. Congreso del Estado</b>	H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Mediante Sesión Extraordinaria de fecha 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número IEM-CG-05/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que entre otros puntos se creó la Comisión de Reforma Electoral, con el propósito de



perfeccionar la normatividad en materia electoral a través de los estudios, análisis y comparativos de figuras contempladas en la ley, así como las relativas a la participación ciudadana, aportando las experiencias que como institución implica hacer operativa la legislación sustantiva en la organización de un proceso local y federal electoral; así como armonizar las reglas establecidas en la legislación vigente, con los criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales; así como los lineamientos generales del Instituto.

**SEGUNDO.** El 6 de junio de 2017 dos mil diecisiete en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número IEM-CG-09/2017, por el cual, determinó entre otros temas, la modificación de la denominación a la Comisión de Reforma Electoral por Comisión de Reforma, ello derivado de las reformas al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 34, fracción X y 35, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo mediante Decreto número 366 de fecha 01 de junio de 2017.

En dicho Acuerdo se reafirma que la Comisión de Reforma fue creada para efecto de dar seguimiento a las figuras que en cada proceso electoral se desarrollan, aprovechando las experiencias de los procesos que han concluido, y con el objeto de hacer perfectibles la norma sustantiva en materia electoral, con los estudios, análisis y comparativos a las figuras contempladas en la ley, así como las relativas de participación ciudadana, aportando las experiencias para efecto de hacer operable la legislación fundamental, así como armonizar las reglas establecidas en la legislación vigente con criterios emitidos por los órganos administrativos y jurisdiccionales, asimismo, es responsable de llevar a cabo los estudios y análisis de figuras contempladas en la ley en materia electoral y de participación ciudadana, así como de armonizar las reglas establecidas en la legislación vigente respectiva, realizando en su caso las propuestas correspondientes a la legislación local.

A dicha Comisión se le otorgaron nuevas atribuciones, como proponer al Consejo General las reformas al marco normativo institucional, así como coadyuvar y dar



seguimiento a los acuerdos relativos a los procesos electorales que se desarrollen en la entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** El 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo INE/CG431/2017, a través del cual, en la parte conducente determinó la designación de la Maestra Araceli Gutiérrez Cortés, del Licenciado Luis Ignacio Peña Godínez, la Licenciada Irma Ramírez Cruz y a la Licenciada Viridiana Villaseñor Aguirre como Consejeros Electorales para el Estado de Michoacán.

**CUARTO.** Posteriormente, en Sesión Especial del día 1º primero de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se llevó a cabo la toma de protesta de las y el Consejero ante el Consejo General del Instituto, a efecto de quedar debidamente integrados e instalados en el mismo, en términos de los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32, 33 y 34, fracción V del Código Electoral, quedado conformado el Consejo de la siguiente manera: Consejero Presidente Dr. Ramón Hernández Reyes, Consejeros Electorales: Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre.

**QUINTO.** Mediante Acuerdo General del Instituto, número IEM-CG-50/2017, de 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó la modificación a la integración de las Comisiones y de los Comités del Consejo General del Instituto quedando integrada la Comisión de Reforma de la siguiente manera:

Comisión de Reforma	
Presidente	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Irma Ramírez Cruz



Integrante	Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretario Técnico	Secretario Ejecutivo

**SEXTO.** El 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, los Consejeros que integran la citada Comisión aprobaron el Programa de Trabajo 2017-2018; posteriormente, el 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho hubo modificaciones al mismo, en lo respectivo a su cronograma de actividades quedando como sigue:

No	Actividades a realizar	Periodo
1	Elaboración, aprobación y emisión del formato en el que las áreas del Instituto deberán aportar sus observaciones	Del 1º al 22 diciembre del 2017
2	Recabar información sobre observaciones y propuestas de reforma al Código.	Del 1º de enero hasta el 15 de octubre de 2018.
3	Compilación, análisis y discusión de las observaciones o propuestas de reforma.	Del 16 de septiembre al 15 de noviembre 2018.
4	Aprobación del documento de propuesta de reforma y remisión al Congreso del Estado.	Del 16 de noviembre al 14 de diciembre 2018.

**SÉPTIMO.** Que conforme al Cronograma de Trabajo descrito en el antecedente anterior, a partir del 16 dieciseis de septiembre y hasta el 31 treinta y uno de octubre del año en curso, se llevará a cabo la etapa de actividades concernientes al análisis y estudio de las propuestas compiladas de las distintas áreas de este Instituto, al Código Electoral así como a la diversa normatividad del propio Instituto.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 98 de la Ley General de Instituciones y



Procedimientos Electorales, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establecen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independenciam, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

**SEGUNDO.** Que el Consejo General, de conformidad con el artículo 34 del Código Electoral entre sus atribuciones tiene: Expedir el reglamento interior del Instituto y sus órganos internos, así como los que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; Integrar las comisiones permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el para el desempeño de sus atribuciones.

**TERCERO.** Que el artículo 16 del Reglamento Interior determina que el Consejo General integrará las Comisiones permanentes y temporales, así como los Comités que considere necesarios para el desempeño de sus atribuciones, en los términos de la normativa aplicable.

**CUARTO.** De igual forma el artículo 5º del Reglamento de Funcionamiento de Comisiones y de los Comités, determina que el Consejo General integrará las





- h) Presentar al Consejo General, por conducto de su Presidente, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia; y,
- i) Las demás que establezca la normativa aplicable.

**SÉPTIMO.** De igual forma, la Comisión, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Instituto número CG-09/2017 tendrá las facultades siguientes:

1. Dar seguimiento a las figuras que cada proceso electoral que se desarrollan, aprovechando las experiencias de los procesos que han concluido;
2. Hacer perfectibles la norma sustantiva en materia electoral, con los estudios, análisis y comparativos a las figuras contempladas en la ley, así como las relativas de participación ciudadana;
3. Aportar las experiencias para efecto de hacer operable la legislación sustantiva, así como armonizar las reglas establecidas en la legislación vigente con criterios emitidos por los órganos administrativos y jurisdiccionales;
4. **Llevar a cabo los estudios y análisis de figuras contempladas en la ley en materia electoral y de participación ciudadana, así como de armonizar las reglas establecidas en la legislación vigente respectiva, realizando las propuestas correspondientes a la legislación local;**
5. **Proponer al Consejo General las reformas al marco normativo institucional, así como coadyuvar y dar seguimiento a los acuerdos relativos a los procesos electorales que se desarrollen en la entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.**

**OCTAVO.** Con la finalidad de llevar a cabo la actividad de compilación, análisis y discusión de las observaciones o propuestas de reforma correspondiente al cronograma de trabajo ya referido en el antecedente Sexto del presente Acuerdo, esta Comisión, propone la creación de un **Comité de Trabajo**, para que de manera



conjunta analicen, estudien, expongan e intercambien ideas respecto de las propuestas de reforma presentadas ante la Secretaría Técnica de la Comisión y se lleve a cabo en su momento la aprobación de las mismas por parte de esta Comisión, luego por el Consejo General; y posteriormente sean remitidas al el H. Congreso del Estado.

**NOVENO.** El Comité antes referido estará integrado por: el Secretario Técnico, el Técnico "B" Jurídico de Reforma, un asesor de cada consejero que así lo considere oportuno, el titular del área que haya propuesto alguna reforma a la normatividad electoral o interna del Instituto, así como los Mecanismos de Participación Ciudadana. De igual forma, se integrará a dicho Comité el Coordinador de Derechos Humanos, con el propósito de garantizar en todo momento la defensa y protección de los derechos humanos en el ámbito político electoral, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

Secretario Técnico de Reforma	Coordinador de Derechos Humanos
-------------------------------	---------------------------------

Técnico B Jurídico Reforma
----------------------------

Asesor de Consejero	Titular del área que propuso la reforma
---------------------	---

**DÉCIMO.** Las reuniones del Comité de Trabajo serán convocadas por el Secretario Técnico, y se llevarán a cabo las veces que sean necesarias dentro del periodo del 15 quince de octubre al 16 de noviembre del año que transcurre.

**DÉCIMO PRIMERO.** Una vez reunidos los integrantes del Comité, el Secretario Técnico expondrá las propuestas de reforma o modificación a la normatividad



electoral y/o a la reglamentación interior del Instituto, mismas, que con anterioridad fueron circuladas para su previo conocimiento.

Los integrantes ahí presentes, llevarán a cabo un análisis de estudio respecto de las propuestas presentadas, con el objeto de que las mismas vayan encaminadas a subsanar o reformar posibles vacíos de la legislación, o que hayan sido superadas a efecto que pueda ser operable en su aplicación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para que exista quorum legal y poder llevar a cabo las reuniones de trabajo del Comité, deberán estar presentes como mínimo el asesor de dos consejeros que integran la Comisión, el Técnico B Jurídico y el Secretario Técnico.

**DÉCIMO TERCERO.** Una vez revisadas y analizadas cada una de las propuestas de reforma por el Comité, se hará llegar por parte del Secretario Técnico y el Técnico B Jurídico a la Comisión un cuadro que contenga las propuestas con las justificaciones a favor y en contra que se hayan generado, para que los Consejeros integrantes de la Comisión las analicen, en su caso las autoricen a fin de que sean presentadas ante el Consejo General para su aprobación definitiva, y posteriormente sean expuestas ante el H. Congreso del Estado.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para aprobar la integración del Comité de Trabajo de la Comisión de Reforma del Instituto Electoral de Michoacán.

**SEGUNDO.** Se aprueba la creación del Comité para analizar las propuestas de Trabajo de la Comisión de Reforma del Instituto Electoral de Michoacán.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico para que lleve a cabo las acciones pertinentes.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, la Comisión de Reforma del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Ordinaria del día 12 doce de octubre del 2018 dos mil dieciocho.



**LIC. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL  
PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN



**LCDA. IRMA RAMÍREZ CRUZ**  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



**LIC. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE**  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN Y  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN